

Seguro de Accidentes

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros

Compañía registrada en España con clave de autorización DGSFP C0157

Producto: Plan de Protección de Accidentes

Este documento proporciona la información principal relativa a este seguro de accidentes. Se trata de un documento normalizado conforme establece el Reglamento de Ejecución de la Comisión Europea de 11 de agosto de 2017. La información precontractual y contractual completa relativa a este producto se facilita en la Nota Informativa, Condiciones Generales y Particulares, en las que se detallarán las coberturas efectivamente contratadas. Este documento no tiene valor contractual.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este seguro garantiza el pago de las prestaciones o servicios contratados a consecuencia de un accidente, entendiéndose como tal, aquella lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado. Todo ello de acuerdo con lo establecido en las condiciones particulares y generales del contrato.



¿Qué se asegura?

Este seguro cubre las siguientes garantías principales:

- ✓ **Fallecimiento por Accidente de Tráfico:** Si el asegurado fallece por accidente de circulación cubierto en la póliza, se pagará el capital contratado al beneficiario designado.
- ✓ **Invalidez Permanente y Absoluta (IPA) por Accidente de Tráfico:** Si el asegurado como consecuencia de un accidente de circulación cubierto en la póliza es declarado en situación de invalidez permanente y absoluta, se le abonará el capital contratado.
- ✓ **Fallecimiento por Accidente:** Si el asegurado fallece por un accidente que no sea de circulación cubierto en la póliza, se pagará el capital contratado al beneficiario designado.
- ✓ **Invalidez Absoluta y Permanente (IAP) por Accidente:** Si el asegurado como consecuencia de un accidente que no sea de circulación cubierto en la póliza es declarado en situación de invalidez permanente y absoluta, se le abonará el capital contratado.

La suma asegurada para cada una de las garantías contratadas será la que se determine en las Condiciones Particulares.



¿Qué no está asegurado?

A continuación destacamos las principales exclusiones, se pueden consultar la totalidad de las mismas en las Condiciones Generales:

- ✗ Los hechos que no se consideran accidente conforme lo que se indica en las Condiciones Generales.
- ✗ Accidentes que se produzcan en estado de embriaguez manifiesta, alcohólica o tóxica, enajenación mental o por uso de drogas.
- ✗ Accidentes anteriores a la contratación, aunque sus efectos se manifiesten con posterioridad.
- ✗ Actos provocados intencionadamente por el Asegurado, tales como suicidio o sus tentativas.
- ✗ Los producidos como consecuencia de reacción o radiación nuclear y los de carácter catastrófico.
- ✗ Ejercicio profesional y/o con carácter de competición de cualquier tipo deporte, así como la práctica de deportes o actividades notoriamente peligrosas
- ✗ Las enfermedades de cualquier naturaleza incluidos los accidentes cardiovasculares y cerebrovasculares, tales como aneurismas, infartos, hemorragias, ictus y similares.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! El fallecimiento o invalidez permanente están cubiertos si ocurren dentro del año siguiente al accidente.
- ! El periodo de cobertura para cada una de las garantías contratadas se ajustará a lo indicado en condiciones generales y particulares de la póliza.
- ! Tanto la indemnización por fallecimiento como por incapacidad absoluta y permanente extinguen la póliza y no dan lugar al derecho simultáneo de cobro.

Seguro de Accidentes

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros

Compañía registrada en España con clave de autorización DGSFP C0157

Producto: Plan de Protección de Accidentes



¿Dónde estoy cubierto?

Dentro de las limitaciones y exclusiones del contrato, el Asegurado estará cubierto siempre que mantenga su residencia habitual o domicilio en territorio español. Si el asegurado traslada su residencia habitual al extranjero quedarán canceladas las garantías del seguro al vencimiento de la anualidad correspondiente.

- ✓ Las coberturas garantizadas son extensibles a cualquier parte del mundo en que sobrevenga el accidente y durante las 24 horas del día.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Declarar, según las preguntas que se realicen antes de la contratación, todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo. Y durante la vigencia del seguro, comunicar cualquier alteración de los factores y circunstancias declaradas, excepto las de salud.
- Después del período gratuito, realizar el pago de la prima del seguro.
- Comprobar los datos que constan en la póliza y, en caso de errores o cambios, comunicarlos para su modificación.
- En caso de ocurrencia de accidente cubierto en la póliza, realizar comunicación y facilitar toda la documentación requerida por la Aseguradora para que ésta pueda determinar y realizar el pago de la indemnización.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El primer recibo se pagará en el momento de la contratación, salvo si se establece que el primer mes es gratuito y los sucesivos se domiciliarán en la tarjeta o la cuenta vinculada a la póliza de forma mensual.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El contrato es anual renovable y entra en vigor a las 00:00 horas de la fecha de efecto inicial. El contrato se irá renovando de forma automática anualmente hasta que se produzca la extinción por alguna de las siguientes causas:

- Por edad del asegurado. Las garantías de fallecimiento se extinguen en la anualidad en que el asegurado alcance los 80 años y las de IPA a los 65 años.
- Por impago de las primas del seguro.
- Por oposición a la renovación de alguna de las partes en los plazos previstos.
- Por haberse causado alguna de las prestaciones aseguradas que extinguen el contrato (Fallecimiento o Invalidez Absoluta y Permanente por Accidente).
- Al fallecimiento del Tomador del Seguro, sin perjuicio del abono de las Prestaciones que correspondan al Beneficiario o Beneficiarios designados.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El tomador podrá resolver el contrato dentro del plazo de 30 días desde la contratación, mediante comunicación a la Aseguradora a través de un soporte duradero, disponible, accesible y que permita dejar constancia de la notificación, y efecto desde el día de su expedición, o bien, llamando por teléfono al Centro de Atención al Cliente.

Para la no renovación del contrato, se podrá proceder de la misma forma pero con al menos un mes de antelación a la fecha de renovación.